



Ayuntamiento
de Murcia



PLAN DE
EMPLEO Y
PROMOCIÓN
ECONÓMICA



**CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL
SECTOR AUDIOVISUAL**

**INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**



12 de diciembre de 2025



AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL

RESUMEN

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL

2

Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos del sector audiovisual (BORM n.º 286, 12 de diciembre de 2025).

Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ayudas al desarrollo de **proyectos audiovisuales o preproducción**: el conjunto de actuaciones y operaciones de preparación y diseño de una producción audiovisual (largometrajes y series) que son necesarias con carácter previo a la producción (rodaje, grabación y postproducción), ya sean de ficción, animación o documental. que posteriormente puedan concretarse en una obra audiovisual para su exhibición pública en cines, televisión o plataformas digitales.

Se entenderán incluidas la elaboración y/o la mejora del guion las gestiones para la obtención de recursos económicos, la adquisición de derechos, la investigación en archivos, la búsqueda de localizaciones, el diseño visual y la selección del reparto.

Quedan expresamente excluidas:

- Los producidos directamente por operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.
- Las obras financiadas íntegra o mayoritariamente por Administraciones Públicas.
- Las que tengan un contenido esencialmente publicitario, las de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
- Las que por contenido puedan ser calificadas de «película X» o incluyan material pornográfico.



AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL

3

- Las que vulneren o no respeten la normativa sobre cesión de derechos de la propiedad intelectual.
- Las que por sentencia firme fuesen declaradas en algún extremo constitutivas de delito.
- Grabaciones o emisiones en directo, juegos televisivos, talk shows, reality shows, programas educacionales, programas de aprendizaje y de cómo se hace.
- Documentales turísticos, making-offs, reportajes o espacios de noticias.
- Proyectos que incluyan material racista o que promueva la violencia.
- Obras promocionales, producciones institucionales para promocionar organizaciones o sus actividades, videoclips, videojuegos, películas de etapa estudiantil u obras de graduación, etc.

BENEFICIARIOS

Personas físicas o jurídicas, privadas e independientes, cuyo objeto y fin social sea la de producción de películas cinematográficas, y, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social y fiscal en la Región de Murcia.
- Alta, en el momento de formular la solicitud en el epígrafe del Impuesto Actividades Económicas (I.A.E.) 961.1 con al menos seis meses de antigüedad, aunque no sea de forma continuada, en los dos años inmediatos anteriores a la solicitud de la subvención.
- Cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias, y con la Seguridad Social así como aquellas que establece la legislación estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Las personas solicitantes que opten a la condición de beneficiario de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos en el momento de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

El presupuesto del desarrollo del proyecto de la obra audiovisual deberá poseer un mínimo de 10.000,00 € con independencia de la ayuda que finalmente se perciba.

Cuando la ayuda se solicite para el desarrollo de proyecto de coproducción, la persona solicitante deberá tener una participación de, al menos, el 40 por ciento de la producción audiovisual.



AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL

En cualquier caso, quedan **excluidas** las agrupaciones de titulares, uniones temporales de empresas, las entidades sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, entidades en régimen de atribución de rentas u otras figuras asociativas de profesionales autónomos, entidades que realicen actividades asociativas (asociaciones, colegios profesionales, fundaciones, etc.), así como sociedades, fundaciones o entidades del sector público.

4

No podrán acceder a la convocatoria aquellos proyectos que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, hayan iniciado el rodaje o producción del proyecto.

Quedan excluidos el desarrollo de proyectos referente a obras audiovisuales que obtuvieron la condición de beneficiarios en cualquiera de las anteriores convocatorias realizadas por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

CUANTÍA

La presente convocatoria de ayudas se concederá con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025 por importe de ciento diez mil euros (110.000,00 €).

Cada persona solicitante podrá concurrir a la presente línea de ayudas mediante un único proyecto de desarrollo referente a una única obra audiovisual, no pudiendo concurrir distintos proyectos solicitantes que traigan como origen el desarrollo de la misma obra audiovisual, con independencia de que fueran coproductores, titulares o cotitulares de los derechos de la obra.

La ayuda no podrá superar el 80% del coste total del desarrollo del proyecto, ni excederá del 20% del presupuesto total de la fase de producción. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria que se presente junto con la solicitud.

No se podrá superar el 20% del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (20% restante del desarrollo del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportadas en especie o mediante compensación o cesión de espacios, equipo, etc.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL**

El **plazo de presentación** de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el BORM y finalizará el **16 de marzo de 2026**.

5

Las solicitudes se presentarán exclusivamente electrónicamente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia www.sede.carm.es. Toda la información requerida se encuentra disponible en el **procedimiento 3424 “Ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas al Desarrollo de Proyectos del Sector Audiovisual”** de la sede.carm.es.

OTROS DATOS

El **periodo de ejecución** para el desarrollo del proyecto objeto de la subvención será **desde 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027**. Por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los realizados, acreditados y pagados en dicho periodo.

Las personas beneficiarias quedan obligadas a **justificar, en el plazo de TRES MESES** a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución, el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, así como la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es